

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2022 00124

En atención a la solicitud de corrección elevada por la parte actora, quien refiere que incurrió en error al precisar en la demanda el folio de matrícula inmobiliaria cuya división demanda, el despacho niega la misma y, en su lugar, exhorta a la actora a efecto de que haga uso de los mecanismos de los que dispone el C.G.P., a efecto de subsanar dicho yerro.

Obre a los autos y téngase en cuenta el citatorio aportado por el extremo actor.

De otra parte, no habrá lugar a tener en cuenta el aviso allegado², como quiera que se envió el 26 de noviembre de 2022, por ende, en relación con la fecha de entrega del citatorio, **11 de diciembre de 2022** resulta previo, lo que riñe con lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, el aviso aportado en registro 030 carece de fecha de elaboración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2023.

² Registro 30.

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38778def8e6a13b810c484ecea6e1b51a8e4757ec744ab3ff9c5d73af6068cef**

Documento generado en 22/03/2023 08:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>